Bogotá, 03 de enero de 2025

Boletín N°01 -2025

## INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO Y VALORES DE REFERENCIA PARA 2025

A la hora de determinar el incremento del salario mínimo legal en Colombia se presentan una serie de factores técnicos, políticos, económicos y sociales que inciden en la fijación de los aumentos. Entre los factores técnicos destacan la inflación, la productividad laboral, el crecimiento económico, entre otros. En materia política juegan un papel relevante el momento político, el desgaste del gobierno de turno, el desarrollo de la agenda legislativa en el Congreso, y la capacidad de mediación de los integrantes que participan en la comisión de concertación.

### 1. Evolución del salario mínimo

Para medir el comportamiento e impacto del salario mínimo hay varios indicadores que son relevantes como la inflación de referencia, el incremento nominal (aumento fijado), el incremento real (incremento nominal menos inflación), la incidencia del incremento real (% de participación de los puntos porcentuales adicionales en el incremento final), entre otros. El siguiente gráfico muestra la evolución del salario mínimo entre 2010 y 2025:

Evolución del incremento del salario mínimo, 2010-2025

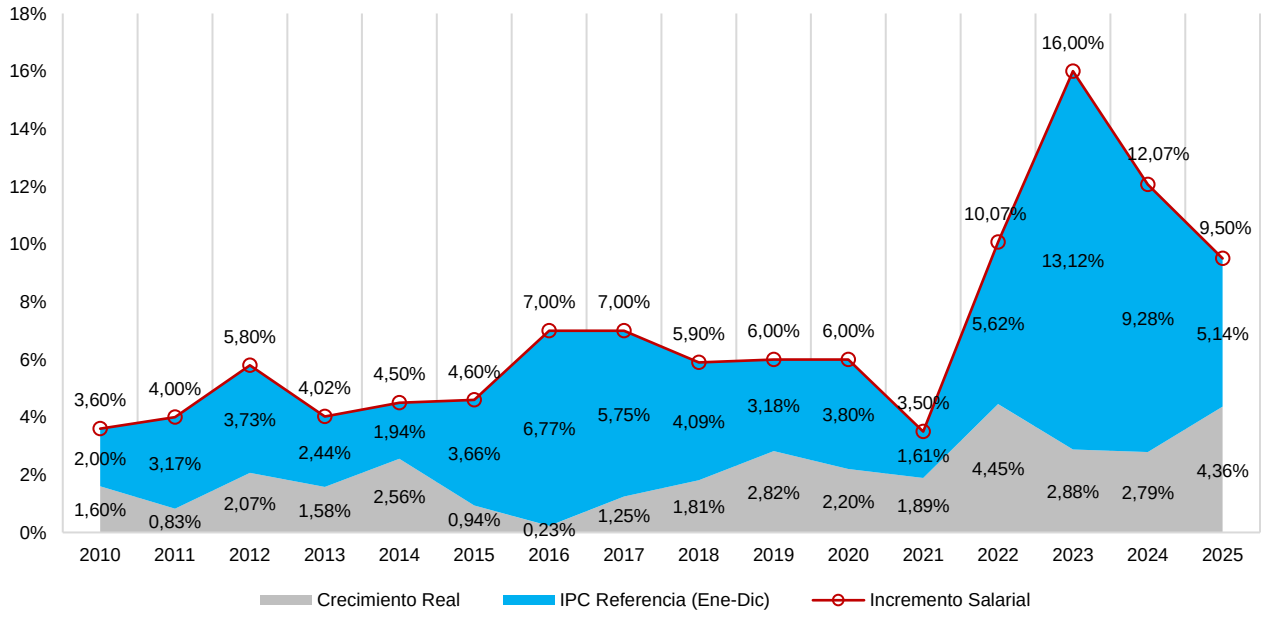


Fuente: Función Pública, Decretos Salariales. DANE. Precios y Costos, Índice de Precios al Consumidor. Banco de la República, Series IPC total nacional e inflación, 2024.

Los principales indicadores durante el periodo 2010-2025 se sintetizan en:

(i) ***Índice de precios al consumidor***. La inflación presentó entre 2010 y 2024 una media anual de 4,71%. En los últimos 15 años la inflación estuvo por encima de la meta del Banco de República durante 7 años.
(ii) ***Incremento del mínimo***. El salario mínimo tuvo incrementos promedios de 6,85%, los cuales oscilaron entre un mínimo de 3,50% (2021) y un máximo de 16,00% (2023).
(iii) ***Incremento real***. El salario mínimo presentó un incremento promedio real de 2,14% por año, teniendo su punto más alto en 2022 (4,45%) y el más bajo en 2016 (0,23%).
(iv) ***Participación del incremento real.*** Durante los últimos quince años de cada 100 pesos que se aumentó el salario mínimo 33,6 pesos son incremento real de salarios.

## 2. Incrementos reales del salario mínimo

En términos generales el salario mínimo legal ha tenido crecimientos sostenidos en los últimos 15 años. Tal situación ha generado tres cosas: i) un aumento real de salarios, ii) Un mayor número de hogares que superan las líneas de pobreza o de pobreza extrema; iii) y la refocalización de subsidios por parte del Estado.

Incrementos reales de salario por gobierno, 2010-2025

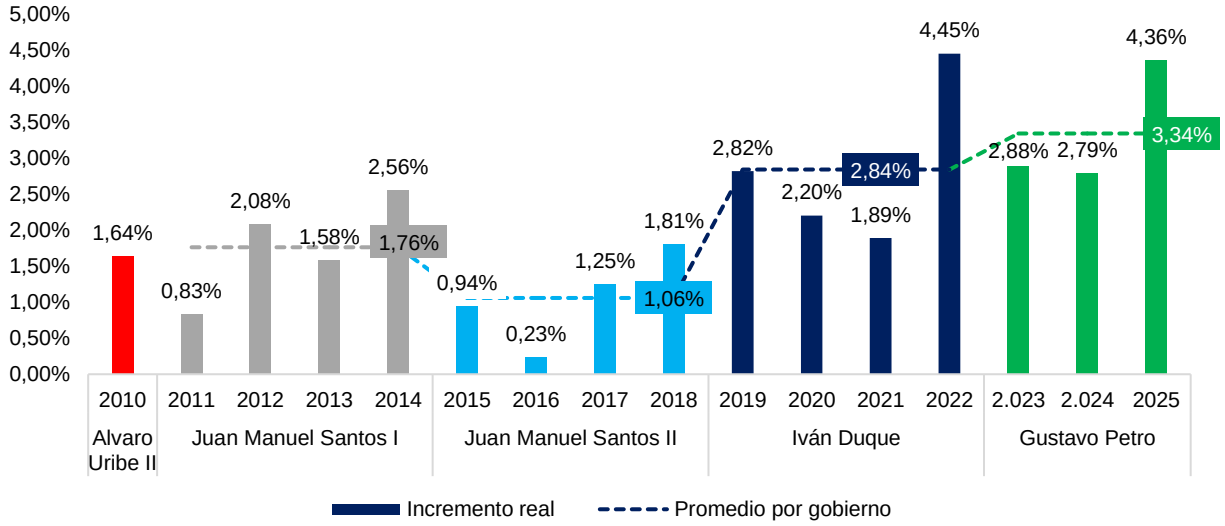


Fuente: Función Pública, Decretos Salariales. DANE. Precios y Costos, Índice de Precios al Consumidor. Banco de la República, Series IPC total nacional e inflación, 2024.

Aunque la inflación es el factor de mayor incidencia, su disminución o aumento no ha impedido que el crecimiento real del salario mínimo en los últimos quince años fuese del 2,14%. Es decir, en los aumentos fijados entre 2010 y 2025 la formula negociada fue:

*SMLMV = (IPC de referencia anual + 2,14 puntos porcentuales).*

## 3. El incremento fijado para 2025- Decreto 1572 de 2024

La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales (CPCPLS), es el órgano encargado de acordar el salario mínimo, y durante los últimos 15 años solo hubo consenso en el 38% de las negociaciones.

**Para el 2025, ante la falta de acuerdo de la Comisión, el pasado 24 de diciembre de 2024, mediante el Decreto 1572, el gobierno nacional fijó el salario mínimo para el 2025 en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500), lo cual representa un aumento de 9,50% y un incremento real de 4,36% –tomando como referencia la cifra de inflación proyectada por el Banco de la República–**.

Frente al incremento fijado del salario mínimo por parte del gobierno nacional es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) ***Obligación legal***. Con relación a los incrementos salariales, es importante señalar que no existe una norma que expresamente consagre la obligación de incrementar anualmente los salarios de los trabajadores del sector privado que devengan mensualmente más de un salario mínimo mensual vigente.

(ii) ***Impacto del mínimo:*** Las compañías que emplean criterios de salario mínimo se ven impactadas por cuatro razones: a) Imposibilidad de determinar costos de largo plazo; b) Incrementos reales superiores a compañías que emplean otros criterios; c) Es un tercero el que determina los incrementos; y d) Establecida esta fórmula es compleja retrotraerla.

(iii) ***Incrementos más elevados:*** Mientras en compañías que fijan los incrementos vía negociación colectiva los aumentos promedios son de IPC + 0,93% el salario mínimo es de IPC + 2,14%, por lo tanto, el incremento del mínimo legal es 1.21 PPS más alto de lo que pueden fijar de manera autónoma las compañías para trabajadores que ganan más de un salario mínimo mensual vigente.

(iv) ***Elementos para los incrementos:*** El aumento de salario debe contemplar factores como: El IPC de referencia, el mes de fijación del aumento, las medias de incrementos reales de la compañía y del sector, la tradición de negociación del sector, la incidencia de las organizaciones sindicales, el criterio de referencia empleado (IPC, salario mínimo, monto fijo), las desviaciones de la compañía frente al mismo sector, los rangos y bandas salariales de la empresa, entre otros.

(v) ***Otros efectos:*** El incremento salarial legal no solo tiene impacto en materia del ingreso básico, también tiene efecto directo en prestaciones, seguridad social, parafiscales y provisiones mensuales.

## 4. Valores de referencia para 2025

En el caso de los trabajadores que devenguen un salario mínimo o cuyos salarios utilicen como referente el salario mínimo (tal como ocurre con el salario mínimo integral), reiteramos que el incremento para el año 2025 será del 9,50%, y los valores de referencia que deberán tenerse en cuenta para este tipo de salarios en el año 2025 serán los siguientes:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) | $1.423.500 |
| Auxilio Legal de Transporte | $200.000 |
| SMLMV + Auxilio Legal de Transporte | $1.623.500 |
| Salario Mínimo Diario | $47.450 |
| 2 SMLMV (Referencia para Dotación y Auxilio Legal de Transporte) | $2.847.000 |
| Salario Mínimo Integral (13 SMLMV) | $18.505.500 |
| Tope de Seguridad Social (25 SMLMV) | $35.587.500 |
| Monto del Salario Integral a reconocer con IBC en tope máximo de aportes a Seguridad Social | $50.839.286 |
| Valor Hora Ordinaria (Jornada Máxima Legal de 46 horas semanales) | $6.189 |
| Recargo Nocturno | $2.166 |
| Hora Extra Diurna | $7.736 |
| Hora Extra Nocturna | $10.831 |
| Recargo Dominical (en las condiciones del artículo 179 del CST) | $4.642 |

**COSTOS MENSUALIZADOS 2025 – SALARIO ORDINARIO (JORNADA MÁXIMA LEGAL)**

| GRUPO | CONCEPTO | VALOR | % PART. |
|---|---|---|---|
| Ingreso mensual | Salario | $1.423.500 | 59,39% |
| | Auxilio legal de transporte–Auxilio de conectividad | $200.000 | 8,34% |
| Seguridad social | Aporte salud (Empleador) | $120.998 | 5,05% |
| | Aporte pensiones (Empleador) | $170.820 | 7,13% |
| | Aporte ARL (Riesgo Nivel I)* | $7.431 | 0,31% |
| Parafiscales | Caja de compensación familiar | $56.940 | 2,38% |
| | ICBF | $42.705 | 1,78% |
| | SENA | $28.470 | 1,19% |
| Prestaciones sociales | Provisión mensual de auxilio de cesantías | $135.238 | 5,64% |
| | Provisión mensual de intereses a las cesantías | $16.235 | 0,68% |
| | Provisión mensual de la prima legal de servicios | $135.238 | 5,64% |
| | Provisión mensual de vacaciones | $59.360 | 2,48% |
| **Total** | **TOTAL**** | **$2.396.935** | 100% |
| | **TOTAL EXONERADOS***** | **$2.204.762** | |

* De acuerdo con Cifras de Fasecolda (octubre 2024) el 38,5% de los afiliados a Riesgos Laborales en Colombia se encuentran afiliados en Riesgo Nivel I.

** No se incluye en los costos mensuales el valor que el empleador destine para la dotación.

*** En virtud del artículo 114-1 del E.T., los empleadores contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y con dos (2) o más trabajadores vinculados, están exonerados del pago de aportes

a SENA (2%), ICBF (3%) y de las contribuciones al régimen de salud (8,5%) correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de 10 SMLMV.

**INGRESO NETO MENSUAL TRABAJADOR 2025 – SALARIO ORDINARIO**

| DEVENGOS | |
|---|---|
| Salario | $1.423.500 |
| Auxilio legal de transporte – Auxilio de conectividad digital | $200.000 |
| **DESCUENTOS** | |
| Aporte salud | $56.940 |
| Aporte pensiones | $56.940 |
| **TOTAL** | **$1.509.620** |

**COSTOS MENSUALIZADOS 2025 – SALARIO INTEGRAL (JORNADA MÁXIMA LEGAL)**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salario | $18.505.500 |
| Base para el cálculo de aportes | $12.953.850 |
| Aporte salud del empleador | $1.101.077 |
| Aporte pensiones del empleador | $1.554.462 |
| Aporte ARL (Riesgo I) | $67.619 |
| Caja de compensación familiar | $518.154 |
| ICBF | $388.615 |
| SENA | $259.077 |
| Provisión mensual de vacaciones | $771.679 |
| **TOTAL** | **$23.166.183** |

**INGRESO NETO MENSUAL TRABAJADOR 2025 – SALARIO INTEGRAL**

| DEVENGOS | |
|---|---|
| Salario | $18.505.500 |
| **DESCUENTOS** | |
| Aporte salud | $518.154 |
| Aporte pensiones | $518.154 |
| Aporte fondo de solidaridad | $129.539 |
| **TOTAL** | **$17.339.653** |

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

**LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.**